

RESOLUCION No. 03.Q.IJ.

3754 - 144

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de octubre del 2003, que contiene los documentos otorgados en el exterior, relativos al cambio de nombre de "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." por el de "ENCANECUADOR S.A.", resuelto en el exterior. con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2003.239 de 13 de octubre del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." por el de "ENCANECUADOR S.A.", y, remitir copias de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio del Trabajo, Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Petroecuador, Ministerio de Energía y Minas e I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los documentos otorgados en el exterior relativos al cambio de nombre de "VINTAGE OIL ECUADOR S.A." por el de "ENCANECUADOR S.A."; b) tome nota al margen de la inscripción de los documentos relativos a la concesión del permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera "VINTAGE OIL ECUADOR S.A.", de 15 de abril de 1987, que conforme a los documentos presentados, la compañía cambió su denominación al de "ENCANECUADOR S.A." y, c) Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la protocolización y esta Resolución. Se sentará razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de los documentos presentados relativos al cambio de nombre se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 14 OCT. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

GPL/mfc
Expd. 45750
T. 32325